

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA-CHILE

**OFICIALIZA PROCESO Y NORMATIVA DE REVISIÓN,
ADECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE TODOS LOS
PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LAS
CARRERAS DE PRE GRADO VIGENTES EN LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

RESOLUCION EXENTA VRA.N°241/2013

ARICA, 11 DE ABRIL DE 2013.-

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá ha expedido la siguiente resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°150, del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Resolución N°1600 de 6 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas Contral N°0.01/2002 y 0.02/2002 de 14 de enero de 2002; Decreto Exento N°00.722/2011 de 20 de septiembre de 2011; Decreto N°219/2010 de 19 de julio de 2010; Decreto N°16/2011 de 17 de enero de 2011; las facultades que me confiere el Decreto Exento N°00.75/2012 de 12 de enero de 2012 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 104 del DFL. N° 2, de 2009, entiende que la autonomía es el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa, la primera de las cuales incluye la potestad de decidir acerca de la forma en que se cumplirán sus funciones de docencia, investigación y extensión y la fijación de sus planes y programas de estudios.(Aplica criterio contenido en los Dictámenes N°s. 110 y 7.278, de 2004).
- Que, el artículo 13° del TDFL N° 150, de diciembre 11 de 1981, del Ministerio de Educación dispone que el Vicerrector Académico es el funcionario superior que, bajo la autoridad del Rector, tiene la responsabilidad del desarrollo, administración y coordinación de los asuntos académicos de la Universidad. En el ejercicio de sus responsabilidades debe proponer planes y acciones en materias académicas, reuniéndose y consultando con los Decanos y miembros de las Facultades. Puede designar Comités de profesores que lo asesoren en su gestión.
- Que, en este contexto, la Universidad ha definido en su Proceso de Dirección Estratégica 2011-2016, aprobado por Decreto Exento N°00.513/2011, de junio 16 de 2011, como elemento de la estrategia corporativa la consolidación y desarrollo del quehacer docente de pregrado y post grado, en un marco de educación continua, para lo cual ofrecerá a sus alumnos una formación continua de acuerdo a un concepto de profesionalidad extendida, que permita salidas intermedias en los primeros años, la obtención de la licenciatura previa al título profesional procurando una posterior articulación efectiva con el grado de magíster.

- Que, asimismo, a la Vicerrectoría Académica le corresponde, entre otras funciones, 3) Solicitar, estudiar y evaluar los Planes de Desarrollo de las Facultades, Escuelas Universitarias, Institutos y Departamentos proponiendo los planes y acciones en materias académicas; 4) Fijar normas, procedimientos y reglamentos en materias de tipo académico, de orden general, y que excedan el ámbito de una Facultad, Escuela Universitaria o Instituto; 13) Implementar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, y 15) Ejecutar el Plan de Desarrollo Estratégico de la Universidad, en materias relacionadas a su competencia, conforme lo establece el Decreto Exento N°00.499/2012, que promulga el Acuerdo N°1540, de la Junta Directiva que complementa y modifica la estructura superior, de Direcciones y de Jefaturas de la Universidad de Tarapacá, y Descripción de Cargos.
- Que, en reunión ordinaria realizada el 12 de agosto de 2003, la Junta Directiva de la Universidad, adopta el Acuerdo N°1072, y con el fin de agilizar distintos procedimientos que se relacionan con los planes de estudios de las carreras y programas que dicta la Universidad, se delega la facultad en la Vicerrectoría Académica, para que previo informe del Consejo de Facultad o Escuela respectivo, pueda realizar modificaciones en los planes y programas de estudios de las carreras de pre grado, programas de postgrado y programas académicos especiales (P.A.E.), salvo cuando se trate de la creación de nuevas carreras y de nuevos programas de postgrado.
- Que, al efecto se hace necesario adecuar y actualizar todos los planes y programas de estudios de las carreras de pre grado de la Universidad vigentes en su última versión aprobada en las instancias universitarias correspondientes, para alinearlos al modelo educativo de la Universidad aprobado por el Consejo Académico en sesión realizada el día 20 de septiembre de 2011, oficializado por Decreto Exento N°00.722/2011.
- Que, en razón de las consideraciones señaladas en los motivos anteriores esta Vicerrectoría Académica dicta el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. Procédase, a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto y por un plazo de siete meses, a la revisión, adecuación y actualización de todos los planes y programas de estudios de las carreras de pre grado vigentes en la Universidad referidos a su última versión aprobada en las instancias correspondientes.
2. Apruébese la presente normativa para la implementación del proceso antes señalado, que a continuación se indica:

El Plan de Estudios revisado, actualizado y modificado deberá:

1. Ser preparado con la participación de Decano, Consejo de Facultad, Jefatura de Carrera, en conjunto con los respectivos Comités de Carrera.
2. Considerar el Modelo Educativo.
3. Estar centrado en el aprendizaje del estudiante.
4. Tener una estructura curricular que privilegie la formación continua, con salidas intermedias (diplomas, certificaciones, titulaciones intermedias, licenciatura), título profesional y magíster profesionalizante.

5. Incorporar las dimensiones cognitivas, sociales, procedimentales y éticas que permitan a los profesionales responder con éxito a los requerimientos del medio.
6. Tener mayores grados de flexibilidad, menor sobre-especialización, considerar una educación integral, abreviación de contenidos para transferirlos al nivel de postgrado.
7. Estar articulado con las exigencias del mundo laboral.

Regístrese, comuníquese y archívese.
Por orden del Rector.


ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad
VES/ILA/iar.-



VICTORIA ESPINOSA SANTOS
Vicerrectora Académica



23 ABR. 2013